



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

REGLAMENTO

FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE AÑO 2023

COMUNA DE PADRE HURTADO

1 INTRODUCCIÓN

Las Municipalidades tienen como objetivo fundamental, según se señala en la Ley N°18.695, la administración de la comuna, para satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL de la comuna.

En este contexto, la Municipalidad de Padre Hurtado incentiva la participación de la comunidad organizada, en sus respectivos sectores vecinales, barrios, poblaciones, calles, pasajes o áreas del bien común, mediante el aporte de una parte de sus recursos financieros para la ejecución de proyectos de corto plazo, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Estos recursos Municipales se complementan con el aporte comprometido de los vecinos para la realización de los proyectos, conformando el denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

2 DEFINICIONES

Objetivo general del concurso:

- ✓ Promover el desarrollo de la comuna a partir del trabajo en conjunto del Municipio y la comunidad organizada.
- ✓ Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- ✓ Promover iniciativas que, por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna, no hayan tenido la prioridad necesaria o la oportunidad de ser incorporados en el plan de inversiones de la Municipalidad.

Objetivos Específicos:

- ✓ Fortalecer la unidad y participación entre los vecinos y organizaciones, mediante la concertación de ideas en pro de proyectos.
- ✓ Optimizar los recursos, tanto humanos como financieros, empleados en la solución de los problemas que aquejan a la comunidad.
- ✓ Estimular la capacidad de gestión y administración de dichos recursos en el ámbito comunitario.

Cabe señalar al respecto que el aporte vecinal puede expresarse a través de la formación de un Fondo Solidario, producto de actividades diversas realizadas por los propios interesados en su sector y/o aportes individuales, fruto de ahorro sistemático, los cuales deberán depositarse en una cuenta abierta para estos efectos (FONDO DE TERCEROS) EN Tesorería Municipal.



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

Ante la creciente demanda de este tipo de inversiones se considera necesario encuadrar el presente programa bajo normas de postulación, priorización técnica y evaluación de los resultados e impactos de los proyectos, antes de ser presentados al Alcalde, quién los someterá a la consideración y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

3. NATURALEZA DEL CONCURSO

Este Fondo se utilizará para realizar proyectos de corto plazo, que, por sus montos e importancia relativa en el beneficio global de la comuna, no hayan tenido la prioridad necesaria o la oportunidad de ser incorporados al plan de inversiones municipal. Consiste en proyectos que tengan por finalidad, promover el desarrollo de la capacidad instalada en la comuna, a partir del trabajo en conjunto del municipio y la comunidad organizada.

La temática o categorías de los proyectos puede ser la siguiente:

CATEGORIA (AREA TEMÁTICA)	DESCRIPCIÓN	TIPOS DE PROYECTOS
1. Mejoramiento de Infraestructura o Equipamiento Comunitario	Son proyectos que mejoran las condiciones de vida de las comunidades a través del mejoramiento de sus infraestructuras o equipamientos comunitarios.	<ul style="list-style-type: none"> -Mejoramientos, reparaciones, cierre perimetrales y hermoseamiento de infraestructura de sedes sociales, canchas deportivas, talleres comunitarios, organizaciones comunitarias etc. -Adquisición de mobiliario para sedes sociales y mobiliario o implementos para canchas deportivas. -Se entenderá como Mobiliario el conjunto de muebles, que sirven para el alhajamiento de sedes sociales y que guarnecen en ellas. -Se entenderá como implementos para canchas deportivas, aquellos que sirven al funcionamiento de una cancha determinada, habilitando esta para el ejercicio de un deporte en particular. -No se podrán adquirir artículo, materiales y utensilios que no digan relación con el punto anterior. -Se requiere contar con el lugar físico propio o facilitado para la adquisición de estos mobiliarios.



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

<p>2. Inversión en Seguridad Ciudadana y Prevención de Emergencias</p>	<p>Se ha implementado línea de financiamiento para adquisición de elementos y logística orientada a la Seguridad Ciudadana y Prevención de Emergencias</p>	<p>-Para financiar iniciativas de Seguridad ciudadana, que promuevan la participación de la comunidad destinada a mejorar las condiciones de seguridad, como alarmas comunitarias, kit de primeros auxilios completo, cámaras de seguridad, adquisición de equipos de radio para comunicaciones, entre otros afines.</p> <p>-Las iniciativas de Prevención de Emergencias, la adquisición de extintores de polvo químico seco, adquisición de equipos de iluminación autónomos halógenos y generador básico.</p> <p>-Se debe contemplar capacitaciones en el uso de los equipos adquiridos siempre y cuando estos lo requieran.</p>
<p>3. Inversión en Mejoramiento Áreas verdes y Medioambiente</p>	<p>Implementación, mejoramiento o habilitación de áreas verdes (Plazas),</p>	<p>-Instalación de juegos infantiles, arborización, paseos y miradores, jardines, instalación de receptáculos para basuras, escaños, piletas de aguas, puntos de reciclaje.</p>

4. FINANCIAMIENTO

4.1 La entidad que financia el momento solicitado en la Municipalidad de Padre Hurtado con cargo a la cuenta 24-01-004-004-000 FONDEVE. En este proceso se financiará la totalidad de los montos solicitados en el proyecto, hasta alcanzar los fondos disponibles para el presente año, sin perjuicio de los aportes propios o de terceros.

4.2 El monto máximo considerado como aporte Municipal para cada proyecto FONDEVE será entre 300.000 (trescientos mil pesos) hasta \$800.000 (ochocientos mil pesos) para cada área temática, los proyectos que correspondan a la categoría 2 (seguridad), tendrán un financiamiento que no exceda el 30% de los fondos totales dispuestos para el financiamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

4.3 El aporte municipal para cada proyecto FONDEVE aprobado, será entregado en la forma de cheque nominativo extendido a la organización social adjudicada o por medio de una transferencia electrónica a una cuenta actualizada que sea de la propiedad de la agrupación beneficiada, en un plazo máximo de 30 días corridos a partir del momento de la



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

adjudicación. Lo anterior en el entendido que la organización no posea rendiciones pendientes con el Municipio.

4.4 Si el número de proyectos seleccionados resultara inferior al monto asignado para el año de postulación, se podrá proceder a un segundo llamado a concurso.

5. PARTICIPANTES Y CRONOGRAMA

5.1 Pueden participar en este concurso público todas las organizaciones o agrupaciones de la comuna de Padre Hurtado, sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente. Se entenderá como concursante todo postulante que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.2 El Cronograma está programado en días hábiles y semanas el cual se encuentra adjunto a este documento.

6. DIFUSIÓN DEL PROYECTO

6.1 Previamente al inicio de la convocatoria se realizarán talleres para la comunidad interesada en Juntas Vecinales respecto de la formulación de proyectos para organizaciones. Esto durante el mes de septiembre del 2023 los que serán difundidos en redes sociales municipales de acuerdo a los siguientes medios:

- a) Página web de la Municipalidad e padre Hurtado www.mph.cl
- b) Cuña de difusión en radio Entre Amigos Y Radio San Ignacio
- c) Informativo a través de canal municipal.
- d) Redes sociales (Facebook, Instagram y otros)
- e) Gestores Territoriales

6.2 La difusión de la convocatoria estará a cargo del Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad de Padre Hurtado.

7. ENTREGA DE BASES Y POSTULACION

7.1 Las bases y formulario de postulación se entregarán entre el 1 al 22 de septiembre de 2023 en horario de 09:00 a 16:30 Horas. En la oficina de Organizaciones Comunitarias y en DIDECO la que se encuentra al interior de la Municipalidad de padre Hurtado ubicada en Camino San Alberto hurtado #3295 (ex Camino a Melipilla). Además en el Centro Cultural ubicado en Primera Transversal 953. También se podrán descargar las bases y formularios de postulación en formato PDF de la página web www.mph.cl

7.2 El plazo de postulación será hasta el 29 de septiembre de 2023.

8. CONSULTAS

Durante todo el periodo de postulación los participantes podrán acudir a dependencias de la DIDECO para solucionar cualquier tipo de duda sobre la forma de presentación de los proyectos, llenado del formulario y otras consultas relacionadas.

9. PROCESO DE POSTULACIÓN

El Proceso de postulación será desde el 08 de septiembre hasta el 29 de septiembre de 2023



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

9.1 La postulación de los proyectos será a través de la FICHA DE POSTULACIÓN FONDEVE 2023 (ANEXO N°1) acompañado del Certificado de la personalidad Jurídica vigente de la organización postulante. Este formulario en formato PDF puede ser descargado de la página web municipal www.mph.cl o bien puede ser retirado en las oficinas de la DIDECO.

9.2 Junto con la Ficha de postulación FONDEVE, se entregará el formato de DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (ANEXO n°2) la cual deberá ser firmada por la totalidad del directorio y entregada al municipio al momento de la postulación. Este no deberá presentar borrones ni correcciones.

9.3 Los proyectos deberán presentarse en formato papel el cual contendrá un original y una copia la cual será timbrada y quedará en manos del interesado. El llenado del formulario deberá ser con letra imprenta legible o en su defecto digital (impreso). El formulario FONDEVE será recepcionado en la Oficina de PARTES DE LA MUNICIPALIDAD.

9.4 Al momento de entregar los antecedentes la ficha de postulación y declaración jurada simple (ANEXO N°1 y N°2) deberá presentar los siguientes documentos que a continuación se detallan y según corresponda:

- a) CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE. La vigencia de directiva de la organización es fundamental para todo el proceso, esto es desde su postulación hasta la rendición de los fondos por lo cual las directivas de las organizaciones deben mantenerse vigentes durante todo el periodo de postulación y ejecución del FONDEVE.
- b) CERTIFICADO DE NO DEUDA emitido por Tesorería Municipal de Padre Hurtado.
- c) CARTA COMPROMISO CON APOORTE DE LA ORGANIZACIÓN (ANEXO N°6) debe venir firmada y timbrada por la directiva según corresponda:
 - c.1 APOORTE DE MATERIALES: Estos deben ser descritos incorporando su valor estimativo real.
 - c.2 MANO DE OBRA: Estos deben ser descritos incorporando su valor estimativo real.
 - c.3 RECURSOS ECONÓMICOS: Estos deben ser descritos incorporando su valor estimativo real.
- d) COTIZACIONES correspondientes a la ejecución del proyecto, se deberá presentar dos cotizaciones formales (detallar condiciones, nombre del proveedor, RUT, dirección).
- e) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS. Página web www.registro19862.cl
- f) En el caso de proyectos de mejoramiento de infraestructura se debe acreditar propiedad del terreno donde se emplaza la construcción a intervenir la cual puede ser municipal, de la misma organización o entregada en usufructo o comodato a esta. Para efectos de acreditar dominio, usufructo o comodato, se requiere la presentación de certificado municipal de autorización para efectuar el proyecto, escritura pública que acredite la tenencia del terreno o la inscripción de propiedad con vigencia no superior a 90 días anteriores a la fecha de entrega del proyecto.
- g) En el caso de las obras constructivas o de reparaciones de infraestructura, categoría 1 y 3 se debe adjuntar fotografías de lo existente.



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

- h) Presentar fotocopia del acta de asamblea en la que se discute la temática del proyecto y en la que se aprobó democráticamente la postulación del proyecto. Confirmación de los asistentes mínimo 15 miembros.
- i) Para la categoría adquisición, la organización que no tenga una sede de funcionamiento individual y funcione asociada a otra institución que tenga el comodato, permiso de uso precario o título de dominio de la propiedad, deberá presentar AUTORIZACION USO COMPARTIDO DE RECINTO (ANEXO N°5) indicando que compartirán el espacio y/o almacenamiento de los bienes adquiridos.

9.5 Se podrá presentar sólo un proyecto por organización social y deberán acreditar no tener rendición pendiente con el municipio por concepto de subvención u otro fondo municipal.

9.6 No se podrá solicitar con cargo al fondo señalado honorarios para dirigentes, representantes legales o socios de las organizaciones, gastos de alimentación, movilizaciones, fletes o pagos de combustible.

9.7 Las iniciativas que no cumplan con los documentos solicitados, quedarán automáticamente fuera de la postulación así mismo aquellas iniciativas que dentro de su proyecto contemplen adquisición de implementos no financiables a través de este fondo y aquellas que no cumplan con lo establecido en las presentes bases.

9.8 Una vez que el proyecto se encuentre en etapa final, completamente definido en términos de costos, participantes u otros factores solicitados en el formulario, estará en condiciones de ser incluido en la carpeta Proyectos FONDEVE 2023.

9.9 Si por exceder el monto asignado como máximo para cada postulación FONDEVE en el respectivo año, o por otra característica que aconseje o demande ser postulado a través de algún organismo externo al Municipio, el proyecto integrará el banco de Proyectos Comunales.

9.10 Aquellos proyectos rechazados podrán optar nuevamente, con las modificaciones necesarias al programa FONDEVE del año siguiente, o si fuese el caso, pasar a integrar el Banco de Proyectos Comunales.

9.11 El mismo día que se realice ceremonia y/o acto administrativo de entrega de cheque por proyecto adjudicado, la organización firmará el registro de recibo conforme y se le entregará el formulario N°4 de rendición, para que las organizaciones rindan proyectos en la forma y fecha establecida por el reglamento vigente. En él deberá especificarse que la rendición es solo con factura o boleta, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión del fondo.

9.12 La Organización debe considerar en la formulación del proyecto, una instancia con la comunidad que de cuenta a los vecinos de la obtención de los recursos. Esta, no debe asociar costos asociados al proyecto.

10 Inhabilidades para Postular

No pueden postular a este fondo las organizaciones que hubieren sido beneficiadas con otra subvención o aporte municipal durante el año en curso.



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

10. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1 Los proyectos presentados en DIDECO e incluidos en la Carpeta de proyectos FONDEVE serán analizados administrativa y técnicamente por una Comisión Técnica formada por profesionales de DIDECO y Asesoría Jurídica, de modo de determinar su admisibilidad para su priorización y posterior presentación al Concejo Municipal. En esta comisión deben participar dos concejales quienes deben ser elegidos en la sesión que apruebe este reglamento.

La aprobación del concejo tendrá la calidad de acuerdo del mismo, bajo las condiciones que la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades lo establece. Sólo se considerarán como aportes económicos de la organización: Mano de obra, materiales y recursos económicos.

10.2 Indicadores a evaluar en el proyecto:

INDICADOR 1:

No Haber obtenido FONDEVE en el último año 100 Puntos

Haber obtenido 1 FONDEVE en el último año 80 Puntos

INDICADOR 2

No Haber obtenido FONDEVE en el último año y no deber rendición 100 Puntos

Haber obtenido FONDEVE en el último año y haber rendido en forma y fecha 100 Puntos

Haber obtenido FONDEVE en el último año y haber rendido atrasado 50 Puntos

INDICADOR 3:

Nº DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

INDICADOR 4*:

$\frac{\text{APORTE ECONÓMICO VECINAL (\$)}}{\text{COSTO TOTAL DEL PROYECTO (\$)}} \times 100$

INDICADOR 5*:

$\frac{\text{APORTE EN MATERIALES (\$)}}{\text{COSTO TOTAL DEL PROYECTO (\$)}} \times 100$

INDICADOR 6*:

$\frac{\text{APORTE EN MANO DE OBRA (\$)}}{\text{COSTO TOTAL DEL PROYECTO (\$)}} \times 100$

*En los indicadores 2 , 3 y 4 el total de la división se multiplicará por 100.



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

INDICADOR 7:

Posee o no participación en otros fondos municipales.

En caso que la naturaleza de un proyecto no permita aplicar alguno de los indicadores previamente establecidos se aplicarán solo los indicadores que le sean aplicables al proyecto por su naturaleza, ponderándose en proporción los indicadores que se apliquen. VER PONDERACIÓN POR INDICADOR EN ANEXO N°3.

10.3 Concluida la etapa referida en el punto anterior, los proyectos priorizados por DIDECO de acuerdo al puntaje obtenido serán presentados al Sr. Alcalde quién los someterá a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

11. APROBACIÓN / SELECCIÓN

Para la resolución del concurso público, posterior a la entrega del Informe de Evaluación que contiene el listado priorizado de las propuestas pre-evaluadas, el Concejo Municipal seleccionará aquellos proyectos técnicamente factibles de ejecutar, que serán financiados en su totalidad de acuerdo a los fondos disponibles para ello.

12. COMUNICACIÓN RESULTADO DE LA PROPUESTA

Los resultados serán publicados posterior a la tramitación del decreto de adjudicación municipal de los proyectos aprobados en sesión del concejo municipal, se informará por medio de carta con registro de firma o en su defecto por correo electrónico a todos aquellos postulantes cuyos proyectos hayan sido presentados hayan sido adjudicados o no. Adicionalmente se publicarán los resultados en la página web municipal.

13. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Previo a la etapa de ejecución, las organizaciones beneficiarias deberán suscribir el contrato el cual será redactado por Asesoría Jurídica que establece el objeto de la transferencia y las obligaciones de destinar para los fines solicitados, los recursos financieros otorgados a través del proyecto FONDEVE se deberá indicar también los plazos de ejecución.

Los eventuales remanentes financieros del proyecto deberán ser devueltos por las organizaciones en el momento de efectuar la rendición respectiva.

14. EJECUCIÓN

La etapa de ejecución será en las semanas siguientes a la entrega de los fondos destinados a la ejecución de los proyectos, donde se realizará la adquisición y suministro de materiales o bien, ejecución de las obras de mejoramiento o reparaciones.



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

Para el caso de proyectos con aporte económico de la organización la organización deberá demostrar en el momento de la rendición final dicho aporte con boleta o facturas originales, que sumadas deben coincidir con el aporte comprometido en la carta de compromiso solicitada en el numeral 9.4, letra c).

Para el caso de con aporte económico de la organización, este se sumará al total del monto solicitado del proyecto.

El presupuesto deberá estar previamente visado por la DIDECO como unidad técnica del proceso.

El abastecimiento de los materiales solicitados será de exclusiva responsabilidad de la organización. No obstante, la supervisión técnica de este proceso será hecha por la Dirección de Desarrollo comunitario.

Para la ejecución de las obras, la organización tendrá un plazo máximo de 4 semanas desde la fecha de la entrega de los recursos.

Por tratarse de proyectos de obra menor, la Dirección de Desarrollo Comunitario otorgará el V°B° a la obra que corresponda a la tipología de infraestructura.

Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución la que incluirá a lo menos los siguientes pasos:

- A) Suscripción del contrato municipal.
- B) Contratación de servicio, compra de materiales, según corresponda.
- C) Ejecución de la obra.
- D) Supervisión Técnica.
- E) Recepción de la obra.

Culminado el proceso de postulación, aprobación y ejecución de los proyectos, la DIDECO deberá proceder a evaluar los productos y los impactos generados por cada de los proyectos.

Las fechas de las boletas, entre otro, con los cuales realice la rendición del fondo municipal otorgado no podrán ser posteriores al 31 de diciembre del año 2023 aunque se realice la rendición durante el mes de enero del año 2024.

15. MODIFICACIONES DE PROYECTOS SELECCIONADOS.

Las organizaciones podrán modificar su proyecto previo a efectuar el gasto y sin desvirtuar los objetivos o naturaleza del proyecto y siempre ajustándose al presupuesto del proyecto aprobado.

Para los efectos y previo a utilizar los fondos entregados, se deberá presentar una "Carta explicativa" dirigida al Alcalde informando dicha modificación la cual debe venir firmada y timbrada por la directiva vigente.



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

Una vez aprobada la modificación del proyecto podrá ejecutarse con las modificaciones solicitadas.

16. SUGERENCIAS A CONSIDERAR

Las organizaciones durante la etapa de ejecución de los proyectos, tanto en infraestructura como servicio, deberán describir las obras que se van a ejecutar, fecha de inicio y término de los mismos.

Se recomienda las siguientes acciones:

- No pagar el 100% de las obras o servicios para evitar fraude.
- Pagar por avance de los trabajos, puede ser el 50% al inicio y 50% al final de la obra o servicio o por estado de avance.
- Mantener respaldos de los dineros entregados (vales de recepción conforme) p transferencias
- Se sugiere averiguar experiencia, antigüedad y comportamiento de ejecución de obras del contratista o maestro mediante cartas de recomendación.
- En la contratación de los servicios es importante que no exista parentesco hasta en segundo grado con la directiva de la organización.

17. RENDICIONES

Una vez concluidos los proyectos o bien, posterior al periodo de ejecución máxima de estos las organizaciones sociales deben proceder a realizar la rendición de los proyectos adjudicados. Esto a través del Formulario de Rendición (ANEXO N°4) firmado y timbrado por el presidente de la organización social correspondiente, el cual será entregado en la DIDECO junto con los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de rendición "FONDEVE" (ANEXO N°4)
- b) La organización ejecutora del proyecto deberá invertir los recursos en los ítems definidos en la ficha de postulación del proyecto. SI SE REALIZÓ MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DEBE TAMBIÉN ACOMPAÑARSE LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN LA QUE DEBE SER PREVIA A LA UTILIZACIÚÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.
- c) Para todos los gastos que superen los \$10.000 será obligatoria la presentación de facturas, cuya emisión deberá estar correctamente emitida (registrar las fechas de emisión, RUT, nombre y firma de la organización ejecutora del proyecto, condiciones de venta, cantidad, detalle y valor unitario de las especies adquiridas y el valor neto y total de compra.
- d) Las facturas deberán detallar los insumos, implementos o bienes adquiridos, más la mano de obra. Si las facturas no indican detalle de los materiales o insumos adquiridos, se deberá exigir la guía de despacho a fin de ser presentada en la rendición.
- e) Boletas o facturas de los materiales o insumos adquiridos, autorizados por el SII, así como de contratación de mano de obra si las hubiere. Estos últimos no podrán registrar fecha anterior a la fecha en que fueron entregados los recursos, mediante



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

cheque nominativo a nombre de la organización social. Los documentos deben ser legibles, sin rectificaciones y en original.

- f) Los pagos por mano de obra se harán contra factura o boleta de honorarios a nombre de la organización beneficiada y no a nombre de la Municipalidad de Padre Hurtado, debe ser de propiedad del ejecutor de la mano de obra, siendo de cargo del contratista la retención y el pago de los impuestos que se devenguen.
- g) En el caso de las obras constructivas o de reparaciones de infraestructura, se debe adjuntar fotografías de la situación antes y después de la ejecución del proyecto solicitada en el numeral 9.4, letra g).

De cualquier manera, las fechas de las boletas facturas, entre otros, con los cuales se realice la rendición del fondo municipal otorgado, no podrán ser posteriores al 15 de diciembre de 2023

18. REINTEGRO DE FONDOS

Si no se utiliza la totalidad del monto otorgado, se debe realizar reintegro o devolución de los dineros entregados al Municipio. Si se presenta un gasto que no estaba contemplado en la Ficha de Postulación del Proyecto, deberá ser asumido por la organización.

Si por alguna razón no se hace efectivo el cobro del cheque, se deberá hacer entrega de este en Tesorería Municipal, junto con una carta indicando las razones de la devolución y entregar copia de estos antecedentes en DIDECO.

La no presentación en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas exigidas o la alteración dolosa o culposa de los documentos de respaldo de los gastos por parte de la organización se solicitará reintegro de los fondos.

En el evento de verificar por una instancia de control el destino final de los bienes y estos no fueren habidos o los gastos no coinciden con lo construido, esto será causal de reintegro.

El Alcalde podrá extender, por una sola vez y a solicitud fundada de la organización en el plazo de rendición de los proyectos, la cual inhabilitará a la organización de recepcionar cualquier futuro aporte municipal, sea este de cualquier naturaleza, mientras no se efectúe y apruebe dicha rendición.

19. INFORME FINAL

Una vez ejecutados todos los proyectos, la DIDECO deberá presentar un informe de evaluación que se remitirá a todos los miembros del Concejo Municipal, el que indicará los resultados y situación a la fecha de los proyectos ejecutados por la organización adjudicada.

20. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

20.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto y exigir la devolución de los materiales o recursos financieros entregados.

20.2 Se considera que existe incumplimiento por parte de la organización en el caso de la utilización de los recursos o parte de ellos para fines diferentes a los estipulados en el proyecto.

20.3 El incumplimiento del programa de depósitos comprometidos por los participantes en el plazo estipulado será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa FONDEVE no pudiéndose repostular hasta transcurrido un año calendario.

20.4 El Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales necesarias para la rendición y/o restitución de los recursos.

21. DE LAS FACULTADES DEL CONCEJO

En caso de justificación pertinente y en protección de los fines perseguidos por el FONDEVE, la Autoridad Municipal, previa consulta al Consejo Municipal, tendrá la facultad de modificar las fechas de postulación y de plazos estipulados de acuerdo a situaciones que se ponderarán en cada oportunidad.